2

✠

EXORTACION

PARA EL AUMENTO

DE ESCUELAS GRATUITAS

DE NIÑAS POBRES

EN ESTA CIUDAD

Y SUS ARRABALES,

QUE HACE LA SOCIEDAD PATRIOTICA

DE SEVILLA.

Año de 1785.

CON LICENCIA:

En la Imprenta de Vazquez, Hidalgo, y Compañia, Impresores de dicha Real Sociedad.

HAVIENDO dado principio la Real Sociedad Patriotica desta Ciudad al establecimiento de escuelas gratuitas de Niñas pobres, que prescribe y recomienda la Real Cedula de S. M. expedida en Aranjuez à 11 de Mayo de 1783, por la que se ha puesto en practica en el barrio de San Gil, y contemplando quan util y conveniente sería al publico de la misma Ciudad su extension à los demas barrios y collaciones della por lo mucho que puede influir en el alivio de sus vecinos pobres, y en la mejor educacion de sus hijas, que tanto importa al estado, juzga que para el logro deste fin serà preciso el aumento de otras escuelas

de

de Niñas con el mismo numero de treinta en cada una dellas y asignacion de sueldo à las Maestras igual à la de San Gil en los barrios y collaciones siguientes:

En Triana dos, la una en la parte immediata à Señora Santa Ana, y la otra cerca de nuestra Señora de la O, cada una para su respectivo distrito, en que se halla dividido aquel barrio.

En la Parroquia de la Iglesia mayor una immediata à la puerta del Arenal para los barrios de la Carretería y Baratillo.

En la Magdalena otra cerca de la puerta de Triana para el barrio de la Cestería.

En San Vicente otra para el de los Humeros cerca de la Puerta Real.

En la Parroquia de Omnium Sanctorum otra cerca de su Iglesia.

En San Roque otra para el barrio de la Calzada.

Y otra en San Bernardo para su collacion.

Ade-

Además dentro desta Ciudad estima podrà verificarse el fin propuesto, reduciendose las asignaciones de las Maestras à los cinquenta ducados determinados de gratificacion para las de la Corte con el numero à cada una de quince discipulas de gratuita enseñanza en la forma siguiente.

Una escuela para las dos Parroquias de Santa Marina y San Julian.

Otra para las de San Marcos y Santa Lucia.

Otra para San Roman y Santa Catalina.

Otra para Santiago el mayor y San Esteban.

Otra para San Ildefonso y San Bartholomè.

Otra para San Nicolas y San Isidoro.

Otra para Santa Maria la Blanca y Santa Cruz.

Otra para San Pedro y San Juan de la Palma.

Otra para San Martin y San Andres.

Otra para el Salvador.

Otra

Otra para San Lorenzo y S. Miguel.

Son en todas ocho de à 150 ducados, once de à 50 que en todo componen la suma de 1µ750 ducados.

Destas se propone la misma Sociedad poner en practica el establecimiento de una de las de à treinta Niñas en algùno de los barrios, que vàn designados, don de desde luego se advierta mayor y mas pronta proporcion, y para las restantes siendo preciso asegurar los fondos necesarios para sostenerlas en terminos que puedan subsistir sin decadencia, y hacer los progresos y ventajas, que se desean, ha tenido à bien ocurrir al auxilio que podran subministrar asi los Socios particulares, como los demas vecinos y personas celosas y caritativas de los mismos barrios y collaciones, que quieran aplicarse à favorecer y fomentar esta obra de piedad con las asignaciones voluntarias, que à cada uno le dictase su propio discernimiento y devocion; como tambien al de los Señores Parrocos de las dichas collaciones para que tomando

à

à su cargo el cuidado particular de la que corresponda à beneficio de sus Feligreses, asi para procurar la observancia de las reglas y método que se ha prescrito ya para la establecida en San Gil, como para la eleccion de Maestra, y de las Niñas pobres à quienes deba darse la enseñanza gratuita que se và à establecer, subministren igualmente à la Sociedad, y à su Director todas aquellas noticias, medios, y arbitrios que estimen convenientes al logro y feliz exîto de la premeditada empresa, y del publico beneficio, que tanto en ella se interesa.